



# Contexto actual del marco europeo de ayudas de Estado

Eduardo Cabrera Maqueda  
Jefe de Unidad adjunto – unidad F.3

María Muñoz de Juan  
Jefa de Unidad adjunta – unidad H.6

Dirección General de Competencia  
Comisión Europea

## DISCLAIMER

*The views expressed are purely those of the speaker and may not in any circumstances be regarded as stating an official position of the European Commission*

## ¿Ayuda de Estado?

- Concepto jurídico objetivo – Artículo 107(1) TFUE
  - *Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*
    - **Empresa** – toda entidad que se dedique a una **actividad económica**
    - **Recursos públicos** – transferencia de recursos públicos imputable al Estado, en cualquier forma
    - **Ventaja**, directa o indirecta (lo relevante son los efectos de la medida en el beneficiario, no la causa o el objetivo de la intervención)
    - **Selectividad** (determinadas empresas o sectores)
    - **Efectos en los intercambios comerciales** entre Estados miembros
    - Que **distorsione o pueda distorsionar** la competencia
- Las ayudas de Estado están **prohibidas** pero pueden ser autorizadas en determinados casos (compatibilidad)

## Ayudas de Estado en el TFUE – compatibilidad

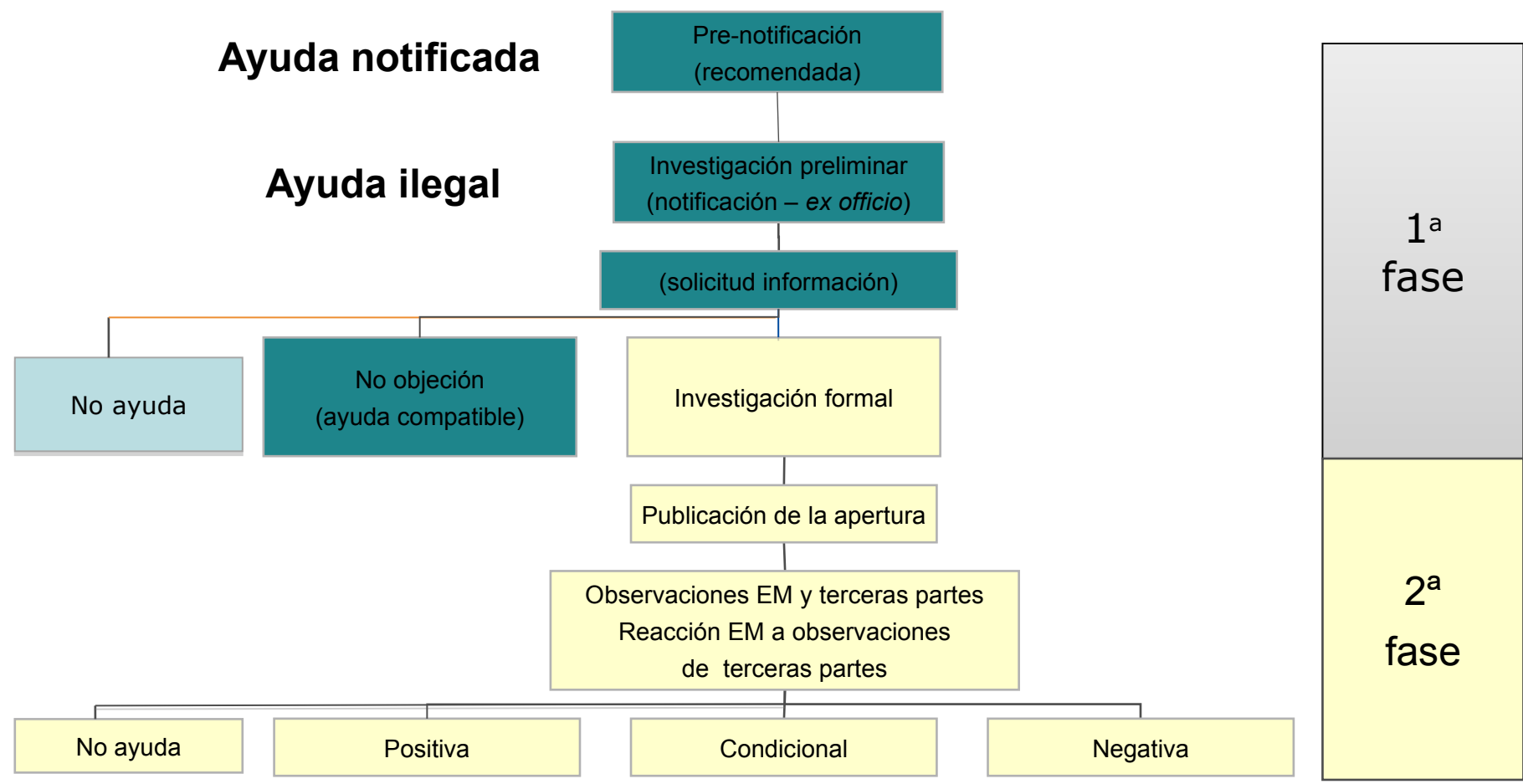
- Artículo 107(1) TFUE → prohibición general: “*serán incompatibles con el mercado interior*”
- No obstante, en ocasiones las ayudas son necesarias para una economía equitativa y que funcione bien:
  - Artículo 107(2) TFUE – Ayudas compatibles con el mercado interior
  - Artículo 107(3) TFUE – Ayudas que podrán considerarse compatibles con el mercado interior
  - Artículo 106(2) TFUE – Servicios de interés económico general (SIEG)
  - Artículo 93 TFUE – Necesidades de coordinación de transporte o reembolso de obligaciones inherentes a la noción de servicio público

## Ayudas de Estado en el TFUE – compatibilidad (ii)

- Artículo 107(2) TFUE: "**serán** compatibles"
  - a) ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales
  - b) ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional
  - c) ayudas concedidas con objeto de favorecer la economía de determinadas regiones de Alemania, afectadas por la división del país
- Artículo 107(3) TFUE: "**podrán** considerarse compatibles"
  - a) favorecer el desarrollo económico de regiones con nivel de vida anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo
  - b) realización de un proyecto importante de interés común europeo / remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro
  - c) desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas
  - d) promoción de la cultura y conservación del patrimonio
  - e) otras categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión

# ¿Por qué y cómo se controlan las ayudas de Estado?

- Para asegurar el **buen funcionamiento del mercado interior**:
  - Interfieren en el sistema de competencia efectiva (asignación eficiente de los recursos)
  - Actúan como barreras a la entrada de otros competidores en el mercado interior
  - Evitar las “carreras de subsidios”, la creación de “campeones nacionales” y la partición del mercado interior
  - Busca asegurar la igualdad de condiciones entre competidores
- Es preciso que las excepciones sean aplicadas de manera uniforme en la Unión Europea
- Cómo:
  - Notificación previa a la Comisión + decisión de la Comisión antes de llevarla a efecto. Excepciones:
    - RGEC (Reglamento general de exención por categorías)
    - Decisión SIEG
    - Ayudas “de minimis”
    - Ayudas concedidas al amparo de un régimen de ayudas previamente aprobado
  - Procedimiento de investigación
  - Recuperación de ayudas ilegales (no notificadas) e incompatibles

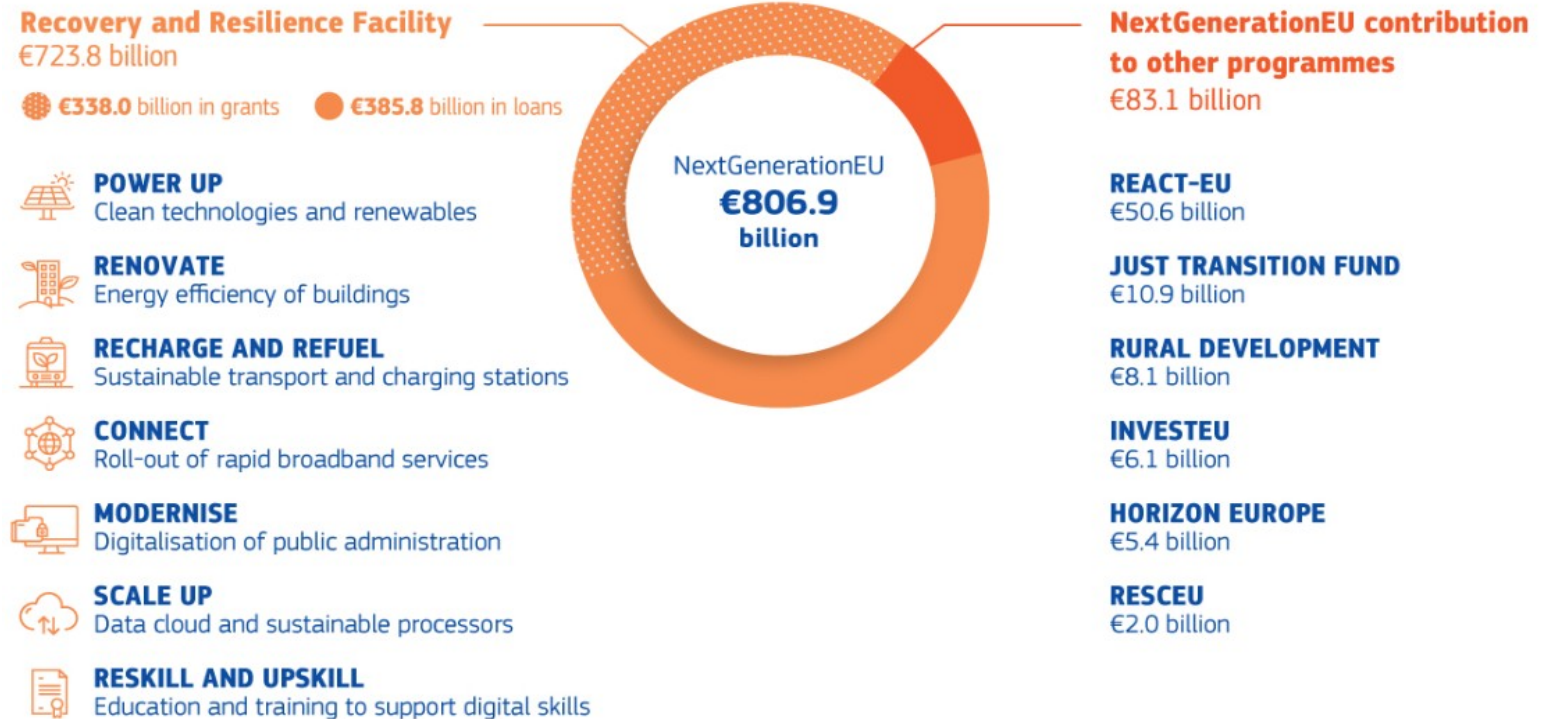


# COVID-19 y reacción de la Comisión Europea



- **MFP 2021-2027** → >1 billón de euros + NextGenerationEU
- **NextGenerationEU** → instrumento temporal de recuperación dotado con **750.000 millones de euros** para reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus

- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** → elemento central con **672.500 millones de euros** en subvenciones y préstamos



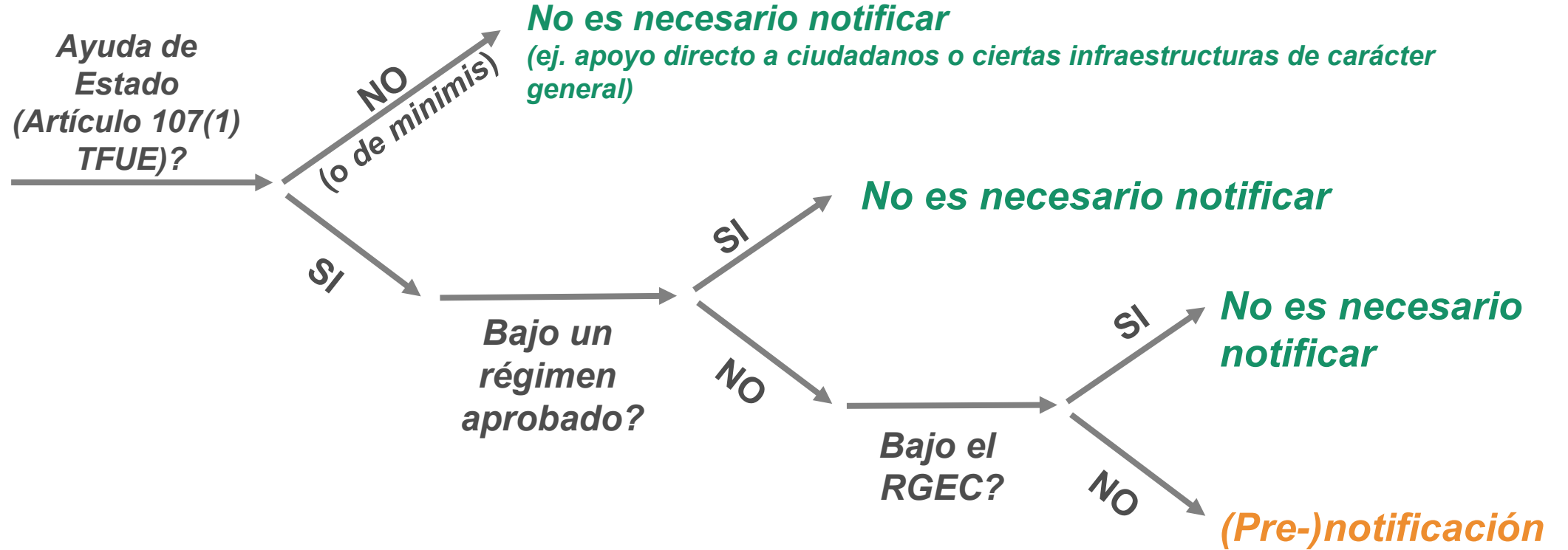
## El MRR y las ayudas de Estado

- Los fondos sujetos a la discreción de los Estados miembros están sujetos a las normas sobre ayudas estatales → ver Artículo 107(1) TFUE
- Los fondos de la Unión gestionados por los Estados miembros (ej. en el marco del MRR) están sujetos al control de ayudas
- El control de ayudas bajo el MRR busca:
  - **Minimizar las distorsiones de la competencia** en el mercado interior
  - **Evitar el “crowding out” de los inversores privados**, lo que ocurre si la financiación pública excede las cantidades verdaderamente necesarias
  - Permiten asegurar que el **gasto público** esté **bien orientado**
- **La reglas de ayuda de Estado son aplicables al MRR**, tanto para reformas como para inversiones – pero esto **no significa que siempre hay ayuda**, dependerá de cómo se diseñe la reforma o inversión



## El MRR y las ayudas de Estado (ii)

**PRR**  
reforma



# COVID-19 y ayudas de Estado



- 13 de marzo de 2020 → **Comunicación sobre la respuesta económica coordinada al brote de COVID-19**, con las opciones disponibles para los Estados miembros al amparo de normas existentes
- 19 de marzo de 2020 → **Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19** – enmendado en 6 ocasiones y en vigor hasta el 30 de junio de 2022
  - Situación excepcional → Artículo 107(3)(b) TFEU (*“remediar perturbaciones graves en la economía”*)
  - Ayudas directas a empresas (excepto entidades/servicios financieros) en varias formas y para varios objetivos
  - Ayudas individuales o en forma de regímenes
  - Fija medidas y condiciones de compatibilidad que serán evaluados para que las ayudas pueden ser aprobadas de forma rápida y ágil una vez notificadas por los Estados Miembros
- Además, RGEC + *de minimis* + normas “comunes” de compatibilidad + Artículo 107(2) TFUE
- **MRR** → se aplica la normativa existente de ayudas, incluido el Marco Temporal

# Invasión de Ucrania



- 24 de febrero de 2022 → invasión rusa de Ucrania
  - Medidas restrictivas y sanciones de la UE (4º paquete el 15 de marzo de 2022)
  - Impacto de la sanciones en las economías de la UE
- 23 de marzo de 2022 → **Marco Temporal de Crisis**, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022
  - **Importes limitados de ayuda** → regímenes de subvención – en cualquier forma – de hasta 35 000 euros por empresa (agricultura, pesca y acuicultura) y de hasta 400 000 euros (demás sectores). No es necesario que la ayuda esté vinculada a un aumento de los precios de la energía ni es necesario identificar costes elegibles.
  - **Apoyo a la liquidez en forma de garantías estatales y préstamos bonificados** → (i) garantías estatales subvencionadas para velar por que los bancos sigan concediendo préstamos a todas las empresas afectadas por la crisis actual; y (ii) préstamos públicos y privados con tipos de interés bonificados. Límites en relación con el importe máximo del préstamo, que se basan en las necesidades de explotación de una empresa.
  - **Ayudas para compensar los elevados precios de la energía** → la ayuda por beneficiario – en cualquier forma – no podrá superar el 30% de los costes subvencionables, hasta un máximo de 2 millones de euros en un momento dado. En ciertos casos (si la continuidad de la actividad está en juego), la ayuda puede incrementarse hasta 25 millones de euros para grandes consumidores de energía y hasta 50 millones de euros para las empresas de sectores concretos (ej. aluminio y otros metales, fibras de vidrio, pasta, fertilizantes o hidrógeno y numerosos productos químicos básicos)
- Además, RGEC + *de minimis* + normas “comunes” de compatibilidad + Artículo 107(2) TFUE

## En adelante

- “*Fitness check*” y revisión de las normas de ayudas
  - Reglas actualizadas:
    - Clima, medio ambiente y energía / Ayudas regionales / Financiación de riesgo / PIICE / Seguro de crédito a la exportación a corto plazo...
  - Por venir:
    - RGEC y “*Green Deal*” / Marco I+D+i / Banda ancha / Normas de agricultura / Transporte por ferrocarril...
- Propuesta de Reglamento sobre subsidios extranjeros